(35 cénts.) Domingo 12 de Mayo de 1912 Núm. 113

ULTIMADO Á LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DIA ANTERIOR, SABADO

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Publícase todos los días escepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 10 de Mayo

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1634

EDICTO

Don José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios ex Concejales del Ayuntamiento de este pueblo por responsabilidad de cédulas personales de los años 1902, 1901, 1900, 1899-900 y 1898-99, se ha dictado con fecha 17 del actual la siguiente

«Providencia de subasta de fincas. —No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Mayo próximo, á las diez, en las oficinas de esta Recaudación, sita en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia á los deudores y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para conocimiento de los que desearen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora antes citados, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los siguientes:

Juan Font Vila.—Una finca en el término de Ametlla y partida Bancalgran, conocida por la Taleca, plantada de olivos y algarrobos y de extensión 30 áreas; linda al Norte Francisco Consarnau, Este Francisco Sentís, Sur malezas y Oeste José Mañé; capitalizada en 40 pesetas.

Otra finca rústica situada en el mismo término y partida llamada Estany Tort, de extensión dos hectáreas, plantada de viña, cultivo y cereales; linda al Norte camino de Hospitalet, Este José Ferrando, Sur malezas y Oeste con Ramón Nolla; capitalizada en 400 pesetas.

Un edificio molino aceitero situado en este pueblo y calle de la Solitaria, sin número, compuesto de planta baja, cuya extensión superficial no consta, y linda por derecha Enrique Estrada, izquierda con una calle en proyecto y detrás con Magdalena Vila; capitalizado en 200 pesetas.

José Insa Ferré.—Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Estany Tort, de extensión 40 áreas, plantada de viña, y linda por Norte con José Vila, Este Antonia Vila y Sur y Oeste con Miguel Ramón; capitalizada en 120 pesetas.

Francisco Barberá Cachot.—Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada La Barrera, conocida por lo Señalat, de extensión 80 áreas, de cereales y olivos, y linda al Norte con Pedro Martí, Este Bautista García, Sur José Rebull y Oeste Clemente Laboria; capitalizada en 280 pesetas.

Otra finca rústica situada en este mismo término y partida llamada Plá de Ametlla, de extensión 90 áreas, plantada de algarrobos, y linda al Norte con ligajo, Este con un camino, Sur con Clemente Navarro y Oeste con Juan Benaiges; capitalizada en 100 pesetas.

Miguel Boquera Pastó.—Una finca rústica situada en este mismo término municipal y partida llamada Cova del Duch, de extensión dos hectáreas 10 áreas, plantada de olivos y algarrobos, y linda al Norte con viuda de José García, Este Juan Canalda, Sur Andrés García y Oeste con terrenos comunales; capitalizada en 800 pesetas.

Otra finca rústica situada en el propio término y partida llamada Coco Siervo, de extensión 30 áreas, plantada de olivos y algarrobos, y linda al Norte Juan Callau, Este camino, Sur y Oeste terrenos comunales; capitalizada en 120 pesetas.

Otra finca rústica situada en el propio término y partida llamada Corral de Blay, de extensión una hectárea de cultivo y cereales, y linda al Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos comunales; capitalizada en 220 pesetas.

Otra finca rústica situada en este mismo término y partida conocida por Lo Corral, de extensión 90 áreas, plantada de olivos y algarrobos, y linda al Norte Manuel Lozano, Este y Oeste terrenos comunales y Sur con José Borrás; capitalizada en 340 pesetas.

Otra finca rústica situada en el propio término y partida llamada Pixavaques, de extensión 80 áreas, plantada de olivos, algarrobos y cereales, y linda al Norte con María Bonancia, Este Francisco Consarnau, Sur Pedro Figueres y Oeste con camino; capitalizada en 240 pesetas; y

La parte alta de la casa núm. 13, situada en este pueblo y en la calle de Reus, hoy de San Francisco, y linda, por la derecha con José Vila, izquierda Antonio Brull y detrás con la calle de San Juan; capitalizada en 300 pesetas.

José Lleberia Boquera.—Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada Santes Creus, de extensión 90 áreas, plantada de olivos y algarrobos, y linda al Norte José Vila, Sur Carmen Vidal, Este Francisco Pallarés y Oeste Estanislao Margalef; capitalizada en 140 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles ó en su defecto la certificación de cargas expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en Arcas del Tesoro.

Ametlla 30 de Abril de 1912.—José Roca.

Núm. 1635

Don José Güell Altet, Alcalde constitucional de Bellvey, provincia de Tarragona,

Hago saber: Que á los efectos prevenidos en la Real orden de 13 de Enero de 1892 y con arreglo á lo dispuesto en el vigente reglamento de consumos, ha sido puesto de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre especies de dicho impuesto de consumos, no incluidas en la tarifa 1.ª del citado reglamento, correspondiente al corriente año de 1912, á fin de que pueda ser examinado libremente por los contribuyentes, por espacio de ocho días hábiles, contados desde la fecha de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Bellvey 9 de Mayo de 1912.—José Güell.

Núm. 1636

ALCALDIA CONSTITUCIONAL *de Santa Oliva*

Relación de los contribuyentes que, previas las formalidades establecidas en el art. 68 de la ley Municipal han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de este pueblo en el presente ejercicio:

Sección 1.ª—D. Salvador Bolet Tosaus y D. Juan Casellas Queraltó.

Sección 2.ª—D. Juan Caralt Vidal y D. José Carreras Guasch.

Sección 3.ª—D. Antonio Casellas Vallés, D. Juan Papiol Carreras y don Martín Monserrat Pascual.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 69 de la mentada ley.

Santa Oliva 7 de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Garriga.

Núm. 1637

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Relación nominal de los propietarios á quienes se le expropian fincas en el término municipal de Guiamets con motivo de la construcción del camino vecinal de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona á la Estación de Guiamets pasando por el pueblo.

Número de orden	Nombres de los propietarios	Residencia	Nombres de los colonos	Clase de cultivo de las fincas
1	Juan Piqué Vall.	Marsá.	No existe ningún colono.	Viña.
2	Miguel Piqué Vall.	Idem.	»	Idem.
3	José Vallés Barceló.	Guiamets.	»	Secano-huerto.
4	Pedro Sabaté Borrás.	Marsá.	»	Viña.
5	Domingo Domenech Pena.	Guiamets.	»	Secano.
6	Antonio Rovira Pevio.	Masroig.	»	Viña.
7	Juan Colom Barceló.	Marsá.	»	Idem.
8	Ramón Castellnou Borrás.	Capsanes.	»	Idem.
9	José Margalef Giné.	Guiamets.	»	Viña y garriga.
10	Agustín Marco Anguera.	Marsá.	»	Garriga.
11	Ramón Gabaldá Rofes.	Guiamets.	»	Viña, huerto y garriga.
12	Francisco Blanch Rull.	Capsanes.	»	Huerto y garriga.
13	Ramón Gardí Rofes.	Guiamets.	»	Huerto y secano.
14	Pablo Castellví Marco.	»	»	Idem.
15	Agustín Margalef Pena.	»	»	Huerto.
16	Silverio Anguera Escoda.	Darmós.	»	Idem.
17	José Anguera (a) Maleno.	»	»	Idem.
18	Juan Castellví Blanch.	Guiamets.	»	Garriga y secano.
19	Salvador Vallés Vallés.	»	»	Idem.
20	Viuda de Juan Rofes Giné.	»	»	Viña y secano.
21	Lázaro Giné Pellejá.	»	»	Viña.
22	Viuda de Joaquín Vallés Barceló.	»	»	Viña, secano y garriga.
23	Jaime Vallés Anguera.	»	»	Secano y garriga.
24	Joaquín Vernet Pena.	Capsanes.	»	Secano.
25	José Benet Tort.	Guiamets.	»	Viña.
26	Joaquín Gené Fernández.	»	»	Secano.
27	José Piqué Giné.	»	»	Idem.
28	Pedro Castellví Sancho.	»	»	Idem.
29	Francisco Vidal Castellví.	»	»	Idem.
30	José Bonet Rovira.	»	»	Idem.
31	Dolores Pellejá Castellví.	»	»	Secano y garriga.
32	Jaime Sentís Mestres.	»	»	Secano.
33	Francisco Castellví Vallés.	»	»	Garriga.
34	José Castellví Vallés (a) Francisquet.	»	»	Idem.
35	Ramón Perpiñá Domingo.	»	»	Secano y garriga.
36	Juan Pellejá Cedó.	»	»	Garriga.
37	Ramón Vallés Casadó.	»	»	Secano.
38	Rosa Perpiñá Gardí.	»	»	Viña.
39	Camilo Rofes Pedrol.	»	»	Idem.
40	Francisco Giné Pellejá.	Masroig.	»	Garriga.
41	Francisco Asens Pujol.	Capsanes.	»	Viña.
42	Joaquín Vidal Quintana.	Guiamets.	»	Idem.
43	Pedro Pedrol Benet.	»	»	Secano.
44	José Serres Amorós.	»	»	Garriga.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* de orden del Sr. Gobernador, á los efectos del art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan reclamar en contra de la ocupación que se intenta, pero en modo alguno en contra de la utilidad de la obra que es firme por declaración de utilidad pública, señalándoles al efecto un plazo de quince días.

Tarragona 8 de Mayo de 1912.—El Ingeniero, Luis Corsini.

Núm. 1638

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Jaime dels Domenys

Teniendo que procederse á la formación del apéndice como base de la contribución que ha de satisfacerse durante el próximo año de 1913, se advierte á los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus fincas rústicas ó urbanas presenten sus títulos en la Secretaría del Ayuntamiento por todo este mes.

San Jaime dels Domenys 1.º de Mayo de 1912.—El Alcalde, José Ferrer.

Núm. 1639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Cabacés

Debiendo procederse á la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base á la confección de los repartimientos de contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al próximo año de 1913, conforme á lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se previene á cuantos propietarios vecinos ó forasteros de este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las reclamaciones de altas y bajas con la documentación justificativa necesaria en la Secretaría de este Ayuntamiento por todo este mes, con el fin de poder ser incluídas en los mentados apéndices.

Cabacés 6 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Jaime Macip.

Núm. 1640

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rocafort de Queralt

Habiéndose de formar el apéndice al amillaramiento de este término para el año 1913 de la riqueza rústica y pecuaria y el de la urbana, los que hayan sufrido alteración en su riqueza deberán presentar sus solicitudes documentadas hasta el día 30 del actual, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Rocafort de Queralt 7 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Salvador Miró.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1641

CÉDULA DE REQUERIMIENTO
Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por don Cayetano de Martí y de Lleopart, Procurador de D.ª Carmen Balle de Rubinat, viuda, vecina de Gerona, contra la herencia yacente é ignorados herederos de D. José Rosell y Miret, vecino que fué de Vilavert, sobre pago de dos mil pesetas, importe de un préstamo con hipoteca de una pieza de tierra radicada en término municipal de dicha villa, otorgado el día primero de Agosto de mil novecientos uno ante D. Mariano Guadalupe Albiñana, uno de los Notarios de esta ciudad, intereses y costas, se procedió en el día de ayer al embargo de la finca especialmente hipotecada con sus frutos, rentas y productos, sin hacer previamente el requerimiento de pago, por no constar esté encargada persona alguna de la administración del inmueble; y en su virtud se requiere de pago á los ignorados herederos del predicho deudor don José Rosell y Miret, y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución si les conviniere; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Tarragona nueve de Mayo de mil novecientos doce.—El Secretario, Enrique Andreu.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1642

VIÑAS LURBA, José, hijo de José y de Francisca, natural de Ulldemolins (Tarragona), de estado soltero, de oficio albañil, de 21 años de edad, estatura 1'650 metros, señas particulares no figuran en la filiación, domiciliado últimamente en Ulldemolins (Tarragona), á quien se le instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Daniel Alcarraz Celaya, del décimo tercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Núm. 1643

LLURBA MIRÓ, Ramón, hijo de Antonio y de Mariana, natural de Ulldemolins (Tarragona), de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, señas particulares no aparecen en la filiación, estatura 1'679 metros, domiciliado últimamente en Perafort (Tarragona), á quien se le instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Sr. Juez instructor D. Daniel Alcarraz Celaya, del décimo tercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

Núm. 1644

OLIVÉ GONZALEZ, Celestino, hijo de Bautista y Mariana, natural de Mora de Ebro (Tarragona), de estado soltero, de oficio labrador, de 21 años de edad, estatura 1'686 metros, señas particulares no aparecen en su filiación, domiciliado últimamente en Mora de Ebro (Tarragona), á quien se le instruye expediente por faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor D. Daniel Alcarraz Celaya, del décimo tercero Regimiento Montado de Artillería, de guarnición en Logroño.

BANCO DE VALLS

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros, (cuentas corrientes de la clase obrera), núm. 3.996, expedida por este Banco en 2 de Octubre 1911, á favor de D. Juan Vidal Guasch, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamarla, lo verifique dentro el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este anuncio; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicha libreta, anulando la primitiva y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Tarragona 9 de Mayo de 1912.—Banco de Valls, por poder, Antonio Sanchez.

Imprenta Suceseres de J. A. Nel-lo

SESIÓN DEL VIERNES 27 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Sres. Vicepresidente, Caballé, Mur, Pinilla, Rogi, Gimeno y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior, pasándose inmediatamente á la práctica de las operaciones preliminares para la revisión de los mozos de los pueblos señalados en el día de hoy y dictándose oportunamente los fallos conforme es de ver á continuación.

Reemplazo de 1912

Con arreglo al art. 84 de la vigente ley de Reclutamiento, fueron declarados totalmente inútiles:

José Vallés Tous, núm. 42 de Alcanar.
Miguel Pascual Balada, núm. 43 de Id.
Juan Subirats Cabanas, núm. 4 de Alfara.
Vicente Fontanet Fontanet, núm. 9 de Id ; y
Manuel Estrada Figueras, núm. 13 de Ametlla.

Terminada su observación en Caja, fueron también inútiles totalmente:

Daniel Puig Iseru, núm. 17 de Alcover.
Baldomero Rosich Casanova, núm. 1 de Pasanant.
José Sagalá Galofré, núm. 1 de Rodoñá.
Juan Coll Boronat, núm. 9 de Id.
Salvador Nogués Ollé, núm. 6 de Rujals.
Juan Forcada Raspall, núm. 4 de Santa Oliva.
Magín Puig Pascual, núm. 5 de Sarreal.
León Farré Sabidó, núm. 11 de Id.; y
Pablo Güell Padró, núm. 2 de Vendrell.

Como inútil temporal en el reconocimiento del día de hoy, ha sido declarado excluído temporalmente con arreglo al art. 86 de la misma ley, Agustín Bel Cano, número 63 de Alcanar.

Y por haber terminado su observación, han sido asimismo también declarados inútiles temporales: José Gumá Barberá, núm. 23 de Alcover; Miguel Saludes Besora, núm. 10 de Alforja; Joaquín Monner Prats, núm. 3 de Castellvell; Luis Galimany Torras, núm. 8 de Llorens; Gonzalo Vilar Trocha, núm. 5 de Roda de Bará; Emilio Mercadé Montané, núm. 7 de Torredembarra, y Jaime Salvó Guinovart, núm. 28 de Vendrell.

Ha sido declarado útil condicional en el reconocimiento de hoy: José Tomás Farnós Llorca, núm. 8 de Ametlla.

Como por resultado de la observación vienen declarados impedidos para el trabajo, los padres de José Potau Torné, núm. 10 de Sarreal, y Pablo Salvat Aguadé, núm. 16

SESIÓN DEL VIERNES 26 DE ABRIL DE 1912

Presidencia del Sr. Coronel D. Federico de la Aldea Gil

Abierta á las nueve en punto, con asistencia de los Vocales Sres. Vicepresidente, Cavallé, Mur, Pinilla, Rogi, Gimeno y Cuchí, fué aprobada el acta de la anterior, pasándose inmediatamente á practicar las operaciones preliminares para la revisión de los mozos de los pueblos señalados en el día de hoy, y dictándose después los correspondientes fallos, según es de ver á continuación:

Reemplazo de 1912

Fueron declarados inútiles totales con arreglo á lo dispuesto en el art. 84 de la ley de Reclutamiento vigente:

Enrique Papaceit Sarroca, núm. 1 de Miravet.
Ramón Costa Fumadó, núm. 3 de Id.
Juan Pallarés Olesa, núm. 3 de Pinell.
Benito Borrull Turch, núm. 11 de Id.
Juan Alerany Montagut, núm. 23 de Id.
Francisco Cutrona Domenech, núm. 1 de Pobla de Masaluca.
José Domenech Salvadó, núm. 4 de Id.
José Malrás Mola, núm. 2 de Prat de Compte.
Rafael Ventura Suñé, núm. 3 de Villalba.
Agustín Gil Pons, núm. 27 de Ribarroja.

Inútiles temporales con arreglo al art. 86 de la misma ley:

Carlos Graells Batlle, núm. 3 de Ribarroja; Miguel Cervelló Arnau, núm. 11 de Id., y Francisco Busoms Sabaté, núm. 22 de Id.

Utiles condicionales: José Cervelló Castellví, núm. 7 de Ribarroja, y José M.ª Descarrega Munté, 9 de Id.

Quedaron exceptuados con arreglo al art. 89: Ramón Vallés Amposta, núm. 12 de Pinell; José Andreu García, núm. 2 de Ribarroja; Rafael Puig García, núm. 5 de Id., y Miguel Aguilá Sabaté, núm. 19 de Id.

A fin de completar sus respectivos expedientes de excepción legal, quedaron pendientes hasta el día 22 de Mayo próximo: Manuel Fabregat Pedrola, núm. 2, Manuel Papaceit Gambin, núm. 4, José Pedrola Papaceit, núm. 6, Manuel Pedrola Canals, núm. 9, Juan Llop Pollanch, núm. 8, Eusebio Montagut Serres, núm. 10; Juan Artigues Pedrola, núm. 11, Juan Ripoll Melich, núm. 13 y Emilio Ripoll Bonell, núm. 14, todos de Miravet; Salvador Vidiella Vallespí, núm. 9 de Pinell; Pedro Domenech Suñé, núm. 11 de Pobla de Masaluca, y Lorenzo Vallespí Vandellós, núm. 2 de Villalba.

También quedó pendiente para la misma fecha: Manuel Cutrona Ferré, núm. 3 de Pobla de Masaluca, á fin de que justifique documentalmente que no posee las dos fincas indicadas en su instancia del día de hoy.

Asimismo se señaló el plazo del 22 de Mayo próximo para que venga á revisar el defecto de peso que consta en el expediente de Martín Griso Descarrega, núm. 12 de Ribarroja.

De conformidad con las instancias presentadas á esta Comisión, se acordó delegar en la de Barcelona el reconocimiento de Vicente Sabaté Esteve, núm. 20 de Ribarroja, y en la de Zaragoza el de Agustín Escoda Arbolí, núm. 21 del mismo pueblo.

Vista la instancia de José Jofré Gibert, núm. 7 de Alió, alegando excepción sobrevenida como hijo de padre pobre impedido á consecuencia de la enfermedad que le ha sobrevenido á su padre después de la clasificación y declaración de soldados, y después de haberse verificado ante esta Comisión la revisión de los mozos de su pueblo; considerando que los Médicos Vocales de la expresada Comisión en vista del certificado del Médico del pueblo manifiestan que la enfermedad señalada en dicho certificado puede ser sobrevenida, se acordó conceder á dicho mozo hasta el 22 del próximo Mayo para instruir el oportuno expediente de excepción, debiendo el Ayuntamiento dictar el fallo que corresponda y remitirlo á esta Superioridad junto con el expediente y con la presentación del padre para su oportuno reconocimiento.

Dada cuenta de otro expediente que quedó pendiente anteayer para unir los antecedentes que correspondieran relativos al mozo Ramón Díez Bartomeu, núm 23 de Flix; resultando que dicho mozo acudió el año pasado, en 24 de Marzo, alegando que por descuido del Secretario del Ayuntamiento no había sido incluído en el alistamiento y sorteo y pidiendo su inclusión, toda vez que se le causaba grave daño si era aprobada la ley del servicio obligatorio que entonces se discutía, ya que era religioso profeso de la Compañía de Jesús, á cual instancia en 1.º de Abril recayó acuerdo desestimando su pretensión y ordenando al Ayuntamiento que lo incluyera en el de este año sin responsabilidad alguna por parte del interesado; resultando que en 26 de Febrero del corriente año se ha remitido por el Alcalde de Roquetas un certificado de talla, peso y capacidad torácica del citado mozo, así como del reconocimiento facultativo en que aparece ser útil para el servicio, siendo por tanto declarado soldado por el Ayuntamiento de Flix, aún cuando alegó su exclusión como religioso profeso de la Compañía de Jesús, comprendido en el caso 4.º del art. 80 de la ley de 11 de Julio de 1885, modificada por la de 21 de Agosto de 1896; considerando que figurando el citado mozo en el alistamiento del corriente año, debe atenerse su clasificación á las disposiciones de la ley vigente que han suprimido las exclusiones, lo que hacía mérito el artículo antes indicado de la ley anterior, se acordó declarar soldado al referido Ramón Díez Bartomeu, sin perjuicio de que á su tiempo, cuando se trate del destino á Cuerpo de los reclutas del cupo de filas, se tenga en cuenta lo prevenido en el párrafo 2.º del art. 238 respecto de los individuos de las Congregaciones de Misioneros reconocidas por actos oficiales durante la legislación anterior á 29 de Junio de 1911.

Fueron declarados soldados por no haber comprobado los defectos alegados: Miguel Querol Solé, núm. 14 de Villalba; Juan Urgell Vilanova, núm. 19 de Id., y Pedro Suñé Folch, núm. 14 de Id.

Finalmente, la Comisión confirmó la nota de prófugo impuesta por el Ayuntamiento de Ribarroja á José Descarrega Cervelló, núm. 1, y por el de Pobla de Masaluca á Margarito Gabriel Durán, núm. 22, ordenando respecto de este último que se le instruya inmediatamente el oportuno expediente, condenando á ambos en las costas del proceso y remitiendo al Sr. Gobernador los antecedentes necesarios para su busca y captura.

Reemplazo de 1911

Resultaron otra vez cortos: los números 2 de Prat de Compte, y 5 de Ribarroja, é inútil temporal el 7 de Miravet; el 7 de Pinell; el 4 de Prat de Compte, y el 2 de Ribarroja, fueron nuevamente exceptuados.

Pendientes para completar sus respectivos expedientes hasta el 22 de Mayo próximo el núm. 19 de Ribarroja, y núm. 7 de Villalba.

Vista la instancia del padre de Ramón Alcón Ayet, núm. 1 de Pinell, manifestando que el año anterior había sido declarado exceptuado y que en el corriente, en el acto de la clasificación, contra su voluntad, había manifestado su hijo que no tenía nada que alegar, por lo cual fué declarado soldado, pidiendo que se modificara su clasificación y le fuese concedida la excepción comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la antigua ley, puesto que el recurrente no lo había renunciado; considerando que las excepciones legales se otorgan en beneficio de las personas desvalidas á quienes los mozos tienen obligación de ayudar á mantener y por tanto no está en el derecho de éstos la facultad de renunciarlas, si no de aquéllas en virtud de las que se otorga el beneficio, se acordó ordenar al Ayuntamiento que á instancia del recurrente instruya el expediente de excepción legal dando cuenta del mismo y del fallo que dicte para su revisión en 22 del próximo mes de Mayo.

Reemplazo de 1910

Viene declarado inútil total, en segunda revisión, el núm. 17 de Ribarroja.

Cortos temporalmente: los números 1 y 8 de Villalba, é inútiles el 12 de Miravet y 7 de Pinell.

Exceptuados: los números 1, 7 y 9 de Miravet, 5 y 10 de Pinell, 1 y 7 de Prat de Compte, 5, 11, 15, 18 y 19 de Ribarroja.

Reemplazo de 1909

Quedaron definitivamente cortos los números 3 de Ribarroja y 19 de Villalba, é inútil el 5 de Ribarroja.

Exceptuados definitivamente: el núm. 11 de Miravet, núm. 15 de Id., núm. 2 y 9 de Pinell, núm. 6 de Pobla de Masaluca y núm. 7 de Villalba.

Quedó pendiente hasta el 22 de Mayo próximo, el núm. 15 de Ribarroja, para revisar el defecto físico que alegó ante el Cuerpo.

Reemplazo de 1908

Visto el expediente del núm. 12 de Miravet, se acordó declararlo definitivamente exceptuado.

Con lo cual, y no habiendo más asuntos pendientes, se dió el acto por terminado, levantando el Sr. Presidente la sesión á las doce del mediodía, después de hechas las advertencias que exige el art. 124 del reglamento vigente.

(Aprobada en la del día 27.)—El Secretario, Emilio Morera.